

Interlocutorio: No. 263  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Bango de Bogotá  
Demandado: Diego Mauricio Vanegas Moreno  
Radicado: 2021-00037-00

**Constancia secretarial:** A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito corrió así:

Días hábiles: 13, 14 y 17 de abril de 2023  
Días inhábiles: 15 y 16 de abril de 2023  
Observaciones: el término corrió en silencio

Riosucio, Caldas, 20 de abril de 2023

  
**ALEJANDRA CARONA JARAMILLO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

#### **RESUELVE**

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 31 de marzo de 2023, por un total de \$25.578.655,75 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.
2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 044 DEL 21 DE abril DE 2023</p> <p>ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria</p>
---